Naciones Unidas
ASAMBLEA GENERAL
VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

PRIMERA COMISION, 1437a. SESION

Lunes 31 de octubre de 1966, a las 15.20 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 97 del programa:
Renuncia por los Estados a las actividades que dificulten la conclusión de un acuerdo para la no proliferación de las armas nucleares (continuación)
Debate general (continuación) 57

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador).

TEMA 97 DEL PROGRAMA

Renuncia por los Estados a las actividades que dificulten la conclusión de un acuerdo para la no proliferación de las armas nucleares (continuación) (A/6398; A/C.1/L.368/Rev.1 y Add.1 a 3)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. SETTE CAMARA (Brasil) se limitará a exponer las opiniones de la delegación del Brasil con respecto a la cuestión de la no proliferación de las armas nucleares y se reserva el derecho de volver a tomar la palabra posteriormente sobre otros aspectos no menos importantes del desarme.

2. Nada espectacular puede esperarse a breve plazo de las negociaciones sobre el desarme que, más que cualesquiera otras, son laboriosas y prudentes. Hubiera sido utópico suponer que la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones redactara en seis meses un tratado de no proliferación; además fue tan sólo el año pasado cuando la Asamblea General aprobó la resolución 2028 (XX) en la que se enuncian los principios sobre los que debe fundarse tal tratado, principios que han aceptado todos los Estados, nucleares y no nucleares, y que constituyen la piedra angular del futuro tratado. Gracias a los trabajos del Comité, que durante seis meses estudió a fondo y en detalle los dos proyectos de tratado presentados respectivamente por los Estados Unidos [1] y por la Unión Soviética [2], se puntualizaron las posiciones de las partes, como lo observa el Secretario General en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización (A/6301/Add.1), y cada una de ellas sabe qué concesiones deben hacerse si se quiere llegar a un acuerdo. Esta aclaración es muy importante porque permitirá tal vez celebrar un tratado en un porvenir próximo. Surge de las actas del Comité que los miembros de las dos principales alianzas militares están políticamente dispuestos a celebrar cuanto antes un tratado de no proliferación, pero que lo que les impide hacerlo es, en esencia, la cuestión de las armas nucleares en el sistema de las alianzas militares. Sin embargo, tanto los miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte como los de la Organización del Tratado de Varsovia han examinado en detalle todos los aspectos del asunto y hasta han llegado a formular importantes propuestas, adecuadas para impedir la difusión de la técnica nuclear para fines militares.

3. Los ocho miembros no alineados del Comité, que expusieron claramente sus puntos de vista en el memorando conjunto sobre la no proliferación de las armas nucleares, de fecha 19 de agosto de 1966 [3], se esforzaron durante todo el curso de las negociaciones por encarar el futuro tratado teniendo en cuenta los principios enunciados en la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General. Todos esos principios revisten tal importancia política que no puede llegarse a ningún acuerdo duradero sin adherirse estrictamente a ellos. Esos ocho países prestaron sin embargo, a justo título, mayor atención al principio que se enuncia en el inciso b) del párrafo 2, según el cual las responsabilidades y obligaciones que han de asumir las Potencias nucleares y las no nucleares deberán ser mutuas y equilibradas, y expresaron la opinión de que el tratado debía ir acompañado o seguido por medidas tangibles destinadas a detener la carrera de las armas nucleares y a limitar, reducir y eliminar las existencias de estas armas y sus medios de lanzamiento y vehículos portadores.

4. La delegación del Brasil va aún más lejos. Todo tratado de no proliferación, objetivo y políticamente valedero, deberá tener en cuenta no sólo la relación de fuerzas entre las grandes Potencias nucleares, sino también la relación de fuerzas entre esos países por un lado y el conjunto de los países no nucleares por otro. Ese tratado deberá concebirse como parte de un programa de conjunto tendiente a constituir un primer paso importante hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y, simultáneamente, a favorecer el progreso económico y social de los países en desarrollo. Esta idea fue expresada por la Comisión de Desarme en su resolución de 15 de junio de 1965 [4]. Dada la urgencia de la tarea que debe cumplir la Primera Comisión, no es posible ligar inmediatamente la firma del tratado

[1] Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/227, anexo 1, secc. A; e ibid., Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo 1, secc. K.

[2] Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/5976.

[3] Véase Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo 1, secc. P.

[4] Ibid., Suplemento de enero a diciembre de 1965, documento DC/225.

de no proliferación a la aplicación de un programa de medidas conexas. Pero si las Potencias no nucleares expresaran desde ahora su voluntad de renunciar a producir y a utilizar las armas nucleares en interés de la humanidad — y por lo tanto en interés de las propias Potencias nucleares — por qué las Potencias nucleares no podrían comprometerse, mediante una declaración de intención, como contrapartida de la firma del tratado por las Potencias no nucleares, a aplicar un programa fundado sobre los puntos siguientes: primero, adoptar medidas concretas para detener la carrera de las armas nucleares y limitar, reducir y eliminar las existencias de armas nucleares y de sus vectores; segundo, poner fin a todos los ensayos de armas nucleares; tercero, aumentar la cooperación con las Potencias no nucleares con miras a acelerar la utilización, por éstas, de la energía atómica con fines pacíficos; y cuarto, encaminar hacia los países en desarrollo una parte por lo menos de las economías resultantes de las precitadas medidas de desarme.

5. Tal es la posición del Brasil, que se expresó en la 244a. sesión del Comité de Dieciocho Naciones, el 1 de marzo de 1966 y se refleja en el penúltimo párrafo del memorando conjunto de 19 de agosto de 1966, presentado por los ocho miembros no alineados del Comité.

6. La delegación del Brasil no propone que el tratado de no proliferación se ligue o subordine a un programa de medidas conexas, sino que los Estados que producen armas nucleares tengan en cuenta el equilibrio de las obligaciones previstas en la resolución 2028 (XX) y reconozcan que no sería justo ni práctico que las Potencias que no producen armas nucleares renunciaran sin esperanza de contrapartida a la facultad de fabricarlas, mientras que los Estados que las producen quedaran libres, no sólo de conservar su arsenal, sino de seguir perfeccionando esas armas y de aumentar las existencias de ellas. A este respecto, produjo la mayor satisfacción a la delegación del Brasil la declaración formulada por el representante del Reino Unido en ese sentido en la 1432a. sesión.

7. Las medidas de desarme mencionadas en la declaración de la delegación del Brasil y en el memorando conjunto de los ocho países no alineados no son suficientes. ¿De qué serviría suspender los vehículos portadores, disminuir la producción de materias fisibles o reducir las existencias de armas nucleares, si las Potencias que producen esas armas no acompañan dichas medidas con la cesación del perfeccionamiento de su técnica de la guerra nuclear? Un tratado de no proliferación podrá poner fin a la proliferación horizontal y aun frenar la proliferación vertical de tipo corriente pero, y éste es quizás el centro del problema, ¿podrá por sí solo frenar o detener lo que podría llamarse la proliferación vertical revolucionaria, es decir, la búsqueda incesante de nuevas armas cada vez más poderosas o de nuevos sistemas de armas? Si no va acompañado de la cesación del perfeccionamiento de la técnica de la guerra nuclear, ¿no se corre con el tratado de no proliferación el riesgo de desembocar en una carrera de armas nucleares más terrible aún entre las Potencias que las producen actualmente? La naturaleza misma de la técnica moderna hace que los acuerdos sobre control de armamentos sólo puedan celebrarse en los raros momentos en que la investigación científica o la búsqueda de armas nuevas se encuentra al mismo nivel en los campos adversos. Por consiguiente, una de las medidas conexas de desarme más importante bien podría ser el renunciar a inventar nuevas armas.

8. Deteniendo la técnica de la guerra nuclear no se pondría fin necesariamente a la revolución técnica. Ello supondría, por el contrario, una decisión de carácter político tendiente a dar a la revolución técnica una nueva orientación adecuada para transformarla en un instrumento poderoso de estabilidad política y de mejoramiento económico y social del mundo entero. A este respecto, la delegación del Brasil apoya la idea de crear un nuevo órgano, que fue presentada por el Secretario General en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización (A/6301/Add.1). Ese órgano debería ver también si las Potencias nucleares no podrían renunciar a perfeccionar su técnica de guerra nuclear.

9. Dos puntos merecen subrayarse con respecto al equilibrio aceptable de las responsabilidades mutuas entre Potencias nucleares y Potencias no nucleares. En primer lugar, la cuestión de las garantías contra todo ataque nuclear o amenaza de ataque nuclear que los Estados nucleares deberían dar a los Estados no nucleares firmantes del tratado. Por cierto, un tratado de no proliferación sólo podrá ser una garantía de seguridad nacional para todos los Estados y reducirá la posibilidad de una guerra nuclear, pero no debe olvidarse que, al firmarlo, las Potencias no nucleares renuncian al medio más poderoso de proteger su seguridad nacional contra una eventual agresión. Es necesario, pues, que los Estados nucleares prevean un sistema de garantías apropiado para asegurar la protección de los Estados no nucleares, tanto más cuanto que el futuro tratado tal vez no sea firmado por todas las Potencias nucleares. En segundo lugar, los Estados que no poseen actualmente armas nucleares deben tener la seguridad de que, al adherirse a un tratado de no proliferación, no quitarán a su país toda posibilidad de producir y utilizar la energía atómica con fines pacíficos, sino que, por el contrario, después de la firma de ese tratado, se informará rápidamente a los países en desarrollo de las técnicas nucleares aplicadas a fines pacíficos. Es decir que el tratado debiera originar una proliferación de la explotación pacífica de la energía atómica, lo que actualmente sólo está al alcance de algunos países, debido a su costo y a su complejidad.

10. Corresponde mencionar muy particularmente los esfuerzos incesantes que realizan los países de América Latina por crear una zona desnuclearizada en su hemisferio porque, como lo declaró el Secretario General en la introducción a su memoria anual, ese tratado puede abrir el camino y quizás constituir un modelo para la desnuclearización de Africa y de otras regiones del mundo, y si encontrara el apoyo de las Potencias nucleares ayudaría también a reducir la magnitud del problema de la proliferación y a dar un impulso muy necesario a otras medidas de desarme. La Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina estableció un conjunto

de disposiciones de importancia fundamental para la elaboración de un proyecto de tratado que figuran en el Acta Final del tercer período de sesiones de esa Comisión (A/6328). Las grandes diferencias entre un tratado de no proliferación y un tratado por el que se establece una zona desnuclearizada, son mucho mayores porque no existe en este momento un tratado general de no proliferación, el cual, por su carácter, es aplicable en el mundo entero y crea un sistema universal de garantías mutuas. Un tratado de desnuclearización regional — en particular en una región donde teóricamente no existen armas nucleares — no podrá ser eficaz sin garantías solemnes de todas las Potencias nucleares y sin el acuerdo de los países que son responsables, de jure o de facto, de todos los territorios no autónomos situados en el campo de aplicación territorial del futuro tratado. La participación de todos los Estados de la América Latina en el tratado es una condición previa de igual importancia para su entrada en vigor. Cualquier tratado que no reúna esas condiciones carecerá de toda significación práctica. A pesar de las divergencias de opinión que existen, la delegación del Brasil espera que los Estados de la América Latina no tarden en dar un paso decisivo hacia la no proliferación de las armas nucleares.

11. Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, la delegación del Brasil se ha unido a los autores del proyecto de resolución A/C.1/L.368/Rev.1 y Add.1 a 3 y del proyecto de resolución A/C.1/L.371 presentado en relación con el tema 26 del programa, los cuales reflejan las opiniones de la gran mayoría de los Estados Miembros de la Organización y la posición de los ocho países no alineados miembros del Comité de Dieciocho Naciones. La amenaza de destrucción casi completa del género humano por la guerra nuclear impone a las Naciones Unidas la misión, sin precedentes en la historia, de eliminar la guerra. Es necesario por ello compenetrarse de la idea de que el peligro nuclear es real, que tratar de aceptarlo conducirá tarde o temprano a un suicidio colectivo y que la guerra ya no puede ser un instrumento de política. La primera medida que puede tomarse ya es la celebración de un tratado de no proliferación de las armas nucleares.

12. El Sr. BELOKOLOS (República Socialista Soviética de Ucrania) subraya que el problema de la proliferación de las armas nucleares interesa a todos los Estados y a toda la humanidad. Esto es una condición favorable para llegar a la conclusión final de un acuerdo para la no proliferación. En el momento actual, de 12 a 15 Estados podrían crear su propio potencial nuclear, y este número sigue en aumento, por lo que todavía resulta más necesario resolver urgentemente el problema de la proliferación. Ya se sabe que la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones no ha podido conseguir resultados positivos en esta esfera. Ello se debe a que los Estados Unidos y sus aliados no han dado muestras de estar dispuestos a concluir un acuerdo, y la agresión de los Estados Unidos en Viet-Nam ha tenido forzosamente una influencia negativa sobre el progreso de las tareas del Comité.

13. Según el espíritu y la letra de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General, la prohibición de la proliferación de las armas nucleares debe ser completa y absoluta, y el acuerdo que se concluya sobre el particular debe estar exento de escapatorias. La Unión Soviética ha adoptado una actitud que responde plenamente a estos criterios: efectivamente, preconiza la prohibición de transferir, en cualquier forma que sea, el arma nuclear a los Estados o a un grupo de Estados no nucleares, así como la prohibición de que tales Estados participen en la posesión, la disposición o la utilización de armas nucleares. Por el contrario, la posición de los Estados Unidos se basa en otra concepción: permite transmitir el arma atómica a los países no nucleares mediante la creación de fuerzas nucleares dentro del sistema de los bloques militares. El peligro de esta actitud consiste ante todo en que permite a la República Federal de Alemania el acceso a las armas nucleares. El pueblo ucranio, que ha padecido los horrores de dos guerras mundiales desencadenadas por Alemania, contempla alarmado las exigencias atómicas de los militaristas de Bonn. Efectivamente, no es un secreto para nadie que la República Federal tiene pretensiones territoriales y que las armas nucleares serán un factor en los planes de Bonn para modificar el mapa de Europa. La República Federal realiza sistemáticamente experiencias y preparativos para producir sus propias armas nucleares, pero el interés de todos los pueblos exige que la República Federal renuncie a conseguir tales armas. A este respecto, las propuestas constructivas de la República Democrática Alemana constituyen la única solución aceptable del problema: los dos Estados alemanes, deben renunciar al armamento nuclear con carácter de reciprocidad.

14. La delegación de Ucrania se felicita por la iniciativa de Checoslovaquia, Polonia y la República Democrática Alemana que, en la décima reunión de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, se han declarado dispuestas a aplicar a sus instalaciones nucleares las salvaguardias del Organismo con la condición de que la República Federal de Alemania y los demás países no nucleares de la OTAN hagan lo mismo.

15. La nueva iniciativa de la Unión Soviética tiene por objeto crear una atmósfera más favorable para que las negociaciones sobre la no proliferación de las armas nucleares sean fructíferas. La delegación de Ucrania se felicita por esa iniciativa y se une a los autores del proyecto de resolución presentado inicialmente por la Unión Soviética (A/C.1/L.368/Rev.1 y Add.1 a 3).

16. Hace algún tiempo que ciertas perspectivas favorables permiten suponer que se podría resolver el problema de la proliferación de las armas nucleares. Por ejemplo, la delegación de los Estados Unidos figura entre los autores del proyecto de resolución que examina la Comisión. Es de esperar que esto signifique que los Estados Unidos, que han hecho ciertas declaraciones sobre el particular, abrigan la intención real de que lleguen a resultados positivos las negociaciones sobre la no proliferación de las armas nucleares y de que se concluya efectivamente un tratado sobre el particular.

17. La delegación de Ucrania comparte totalmente el punto de vista de que un tratado para la no proli-

feración no puede ni debe ser el objetivo final de los esfuerzos comunes. El tratado debe contribuir a mejorar el clima internacional y no a perpetuar la situación actual; debe crear las condiciones necesarias para que todas las Potencias se conviertan en no nucleares. Indudablemente, un tratado para la no proliferación debe ser parte del proceso del desarme; no obstante, la proliferación es un problema separado, que se debe resolver independientemente de los otros aspectos del desarme. Lo contrario no haría sino complicar la cuestión de la no proliferación y todas las demás cuestiones relacionadas con las medidas parciales.

18. Evidentemente no se trata de negar la importancia de estas medidas parciales destinadas a limitar las armas nucleares y a disminuir la amenaza de una guerra nuclear. La delegación de Ucrania siempre ha apoyado las propuestas tendientes a prohibir la utilización de las armas nucleares, así como la preparación de un acuerdo en esta esfera. Como en ocasiones anteriores, la delegación de Ucrania apoya la creación de zonas desnuclearizadas en diversas regiones del mundo. El problema de la prohibición de los ensayos subterráneos sigue esperando una solución. La solución de todas esas cuestiones contribuirá al desarme nuclear que debe prever la destrucción, bajo un control internacional, de todos los arsenales de armas nucleares, la prohibición de su fabricación, la destrucción total de todos los sistemas portadores y la prohibición de su fabricación, así como la eliminación de las bases militares en territorio extranjero.

19. Durante el presente debate, las delegaciones de los países no nucleares han planteado la cuestión de las garantías. El deseo de esos países de recibir garantías por parte de las Potencias nucleares es perfectamente legítimo y comprensible. En este espíritu, el Sr. Kosyguin, Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, declaró en su mensaje del 1 de febrero de 1966 [5] dirigido al Comité de Dieciocho Naciones, que la Unión Soviética estaba dispuesta a incluir en el tratado para la no proliferación un artículo relativo a la prohibición del empleo de armas nucleares contra los Estados no nucleares que fueran partes en el tratado y que no tuvieran armas nucleares en sus territorios. No basta únicamente con que se trate de Estados no nucleares: además, es necesario que esos Estados no nucleares no tengan armas nucleares en su territorio. En efecto, es posible que un Estado no tenga sus propias armas nucleares, pero ponga su territorio a disposición de Potencias extranjeras para que ellas las instalen en él. Ese es el caso de la República Federal de Alemania cuyo territorio rebosa literalmente de armas atómicas.

20. La delegación de Ucrania tiene el convencimiento de que si todos los Estados que participan en las negociaciones se mostrasen realmente dispuestos a llegar a un entendimiento y si acompañasen esa intención con medidas concretas, se resolvería el problema de la no proliferación de las armas nucleares, y con ello se daría un paso importante hacia el fin de la carrera de armamentos nucleares, lo que abriría posibilidades para la eliminación total de las armas nucleares.

21. El Sr. WALDHEIM (Austria) lamenta que el Comité de Dieciocho Naciones no haya conseguido llegar a un acuerdo sobre las disposiciones básicas de un tratado para la no proliferación, como se pide en la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General. De todas maneras, los largos debates que han tenido lugar en Ginebra han permitido aclarar los principales aspectos del tratado propuesto, así que su conclusión ha pasado a ser un problema de voluntad política principalmente. En vista de la importancia y de la urgencia de ese tratado, Austria está dispuesta a evitar toda medida que pueda dificultar su conclusión, razón por la cual figura entre los autores del proyecto de resolución propuesto inicialmente por la URSS.

22. La delegación de Austria se da perfecta cuenta de que no basta con un acuerdo entre las Potencias nucleares porque, aunque éstas pueden comprometerse a no difundir las armas nucleares ni la información sobre su fabricación, difícilmente pueden impedir en la práctica que se desarrolle en el mundo la técnica nuclear aplicada. Un tratado para la no proliferación sólo puede ser eficaz si el mayor número posible de países nucleares y no nucleares asume la obligación principal que ese tratado impondría, a saber, la de poner fin a la difusión de todas las armas nucleares concebibles.

23. Para llegar a un acuerdo conviene inspirarse en los principios enunciados en dicha resolución 2028 (XX). El tratado no debe ofrecer ninguna escapatoria y debe establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares. Por lo tanto, hay que tener en cuenta al mismo tiempo las opiniones de las Potencias nucleares y los deseos legítimos de las Potencias no nucleares que desean consolidar su seguridad. A este respecto, resulta satisfactorio observar que las dos grandes Potencias nucleares prestan cada vez más atención a la cuestión de las garantías que se deben otorgar a los Estados no nucleares contra los ataques nucleares.

24. La delegación de Austria se une a los que estiman que el tratado propuesto no debe ser un fin en sí, sino un objetivo inseparable del proceso del desarme. Por este motivo sería muy deseable que, conforme a la recomendación que figura en el memorando de los ocho países no alineados, de fecha 19 de agosto de 1966, el acuerdo vaya acompañado o seguido por medidas concretas para detener la carrera de armamentos nucleares y para limitar, disminuir y eliminar los arsenales de armas nucleares. Es cierto que la aplicación simultánea de medidas de esta índole podría resultar extraordinariamente compleja. Y así como la delegación de Austria se da perfecta cuenta de que un acuerdo que no implicara la adopción simultánea de medidas concretas de desarme carecería de sentido desde el punto de vista político y práctico, también está convencida de que ese tratado tendría repercusiones psicológicas importantes que tal vez facilitaran el camino hacia otros acuerdos en materia de desarme. Para equilibrar los intereses y las responsabilidades y obligaciones recíprocas de las Potencias nucleares o no

5/ Ibid., Suplemento de 1966, documento DC/228, anexo 1, secc. F.

nucleares, sería necesario que en el tratado figurara al menos una declaración de las Potencias nucleares que reflejara su intención de iniciar el proceso de desarme, especialmente en la esfera nuclear.

25. Se puede alegar que el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963, contiene una cláusula de este tipo que hasta el momento no ha tenido ninguna consecuencia práctica. Es lamentable que la tirantez que ha aparecido tras la conclusión de ese Tratado haya impedido nuevos acuerdos. De todas maneras, el Tratado tiene gran interés práctico, político y, sobre todo, psicológico. Ha alejado el peligro de la contaminación de la atmósfera por la precipitación de residuos radiactivos. Ha permitido a las Potencias ponerse de acuerdo para no colocar armas nucleares en el espacio ultraterrestre, y sobre todo representa un paso decisivo hacia la prohibición absoluta de todos los ensayos de armas nucleares.

26. En vista de las inmensas repercusiones que tendría un tratado para la no proliferación, se debe adoptar una actitud objetiva y pragmática. En la introducción a su memoria a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones (A/6301/Add.1), el Secretario General señala que ciertos países se sienten reacios a renunciar al derecho de conseguir armas nucleares por miedo a poner en peligro su seguridad, a no ser que las actuales Potencias nucleares se comprometan a establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas. Estas preocupaciones de los países no nucleares plantean problemas graves y difíciles que deben ser resueltos en consulta y colaboración con todos los Estados.

27. La proliferación de las armas nucleares no sólo incrementaría el peligro de guerra nuclear sino también las amenazas a la seguridad de las Potencias no nucleares. Las Potencias nucleares no podrían permanecer indiferentes ante una mayor proliferación de las armas nucleares. Es muy probable que se vieran obligadas a reevaluar su situación estratégica global y a desplegar nuevas armas defensivas y ofensivas basadas en los últimos adelantos de la técnica. Esa evolución de la situación, en lugar de beneficiar a las Potencias no nucleares, reduciría aún más las posibilidades de resolver los problemas decisivos del desarme. Por lo tanto, hay que esperar que los obstáculos a la conclusión de un acuerdo para la no proliferación sean superados rápidamente.

28. Los largos debates que han tenido lugar en Ginebra no sólo han permitido aproximar los puntos de vista de las Potencias nucleares sino también poner de relieve el concepto de zonas desnuclearizadas e insistir en la necesidad de aplicar salvaguardias a las actividades nucleares con fines pacíficos. No cabe duda de que la eficacia del tratado que se estudia dependerá en gran medida de las garantías internacionales que en él se establezcan para asegurar la estricta observancia de las obligaciones asumidas. El Secretario General ya ha subrayado que la aplicación generalizada de la tecnología nuclear exige la aceptación de salvaguardias internacionales que se apliquen no solamente a los reactores atómicos sino también a todas las instalaciones nucleares que produzcan, utilicen o transformen cantidades importantes de materias fisibles. Como el más capacitado para aplicar esas salvaguardias es un organismo internacional de competencia reconocida, sería razonable recurrir a los servicios existentes del Organismo Internacional de Energía Atómica. En la décima reunión de la Conferencia General del OIEA, celebrada en Viena en septiembre de 1966, la idea de aplicar salvaguardias internacionales recibió un firme apoyo porque se reconoció que ellas permitirían asegurar la estabilidad y reforzar la confianza mutua.

29. El Sr. PISKAREV (Organismo Internacional de Energía Atómica) recuerda que en el informe del OIEA a la Asamblea General (A/6345 y Add.1) figura un resumen de las actividades del Organismo relativas al sistema de salvaguardias del OIEA. No obstante, si resulta necesario, el Organismo está dispuesto a facilitar más adelante una exposición completa de su sistema, como lo ha pedido el representante del Japón (1434a. sesión).

30. El sistema revisado de salvaguardias fue aprobado por unanimidad en la novena reunión de la Conferencia General celebrada en 1965. El nuevo sistema abarca los reactores de cualquier Potencia y prevé la inspección de otras instalaciones y sustancias nucleares. En cuanto a las instalaciones de regeneración, la Junta de Gobernadores ordenó la realización de un estudio especial sobre la cuestión en 1965. En el mes de junio del año pasado, la Junta de Gobernadores aprobó una serie de procedimientos especiales relativos a las salvaguardias para las plantas de regeneración. Estos procedimientos pueden ser revisados a más tardar a los dos años de haberse comenzado a aplicar. El OIEA tiene o tendrá pronto a su cargo las salvaguardias relativas a más de 50 reactores en 25 países, que representan una capacidad térmica total de unos 2.500 megavatios. Durante el año pasado se inspeccionaron 25 instalaciones en 12 Estados Miembros. Además, el Organismo ha efectuado visitas previas a 9 instalaciones en 7 Estados Miembros con objeto de completar las disposiciones de entrada en vigor o de aplicación de los acuerdos de salvaguardias que se están negociando o que ya están concertados.

31. En cuanto a la posible aplicación del sistema de salvaguardias del OIEA en una esfera más amplia, el representante del Organismo remite a los miembros de la Comisión al artículo III, párrafo B-1 del Estatuto y recuerda que el Director General del Organismo declaró en la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones que el OIEA, conforme a su Estatuto, está dispuesto a desempeñar el papel que le corresponde (1381a. sesión plenaria, párr. 23). El Director General estará presente en la Asamblea General a finales de noviembre para presentar el informe del Organismo.

32. El Sr. HADJIMILTIS (Chipre) dice que los países pequeños siempre sufren las consecuencias de las controversias de los grandes. Por este motivo elevan la voz para invitar a las Potencias nucleares a reconciliar sus puntos de vista. Recordando el conmovedor llamamiento dirigido por el representante del Japón para que ningún país pase por la trágica experiencia que sufrió el Japón, el orador desea que ese

llamamiento quede grabado en la conciencia de la humanidad y suscite una acción que permita evitar un holocausto nuclear.

33. La preparación de un acuerdo para la no proliferación es una tarea cuyas dificultades no se pueden desconocer. Pero se deben sopesar los intereses y los temores que dificultan la solución de los problemas implicados y compararlos con los graves peligros que supondría la falta de cooperación y de acuerdo. Entonces se observaría que ciertas concesiones mutuas son absolutamente necesarias. Hay quien ha derrochado ingenio para demostrar que el acuerdo deseado no se debe concluir en detrimento de las estructuras de defensa colectiva basadas en los armamentos nucleares. Pero hay algo de ironía en esta situación: ciertas cuestiones no resueltas que interesan a alianzas supuestamente defensivas y a arreglos de seguridad colectiva impiden la conclusión de un tratado para la no proliferación y tienden con ello a perpetuar un estado de cosas que evoca el espectro de la destrucción global por un poder nuclear que llega a resultar incontrolable. Por otra parte, es casi inevitable preguntarse si el temor de que un Estado europeo, otrora belicoso, se convierta en una Potencia nuclear amenazadora no es más imaginario que real. De todas maneras, los dos campos interesados deben superar sus divergencias de opinión y para ello deben contar con la ayuda de todos los Estados del mundo, dentro y fuera de las Naciones Unidas.

34. En lo relativo al desarme, la delegación de Chipre, que representa a un pequeño país no alineado, tiene plena conciencia del carácter limitado del papel que puede desempeñar. No le corresponde decir a otros países, menos aún a las dos grandes Potencias, lo que deben hacer para garantizar su defensa y su seguridad o para preservar sus intereses. Sin embargo, tiene el deber de salvaguardar la integridad de su propio país y de asegurarse de que éste no se verá expuesto a las consecuencias catastróficas de una conflagración que podría costarle la vida.

35. El presente debate se refiere fundamentalmente a la renuncia de los Estados a toda medida que pueda dificultar la conclusión de un acuerdo para la no proliferación. Es una idea que de ser adoptada tendría felices consecuencias. Pero si se observa con la perspectiva correcta, la no proliferación sólo es una medida preliminar y totalmente insuficiente. Si se detuviera la proliferación, disminuirían algo los peligros de una conflagración nuclear, pero no desaparecerían totalmente. Se debe ir mucho más lejos. Se debe poner fin al monopolio nuclear ostentado por un pequeño número de Potencias, pero no por la difusión, sino por la eliminación de este instrumento mortífero, y adoptar las medidas pertinentes para que los armamentos de tipo corriente alcancen un nivel razonable mientras se intenta llegar al desarme total. Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, la importancia asignada al tema 97 del programa queda perfectamente justificada. Por lo tanto, la delegación de Chipre apoya el proyecto de resolución presentado a la Comisión, y confía en que su aprobación permitirá realizar rápidos progresos en una esfera que es absolutamente vital.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.

Litho in U.N. 77103—June 1967—475